

RÉGIMEN MIGRATORIO

Modalidades de Visas Colombianas y Permisos de Ingreso y Permanencia, proceso migratorio en Colombia y entidades relacionadas.

Bogotá tiene diferentes colonias extranjeras, es una ciudad cosmopolita y diversa que cuenta con más de 25 colegios internacionales reconocidos⁶

Nacionalidades restringidas y no restringidas

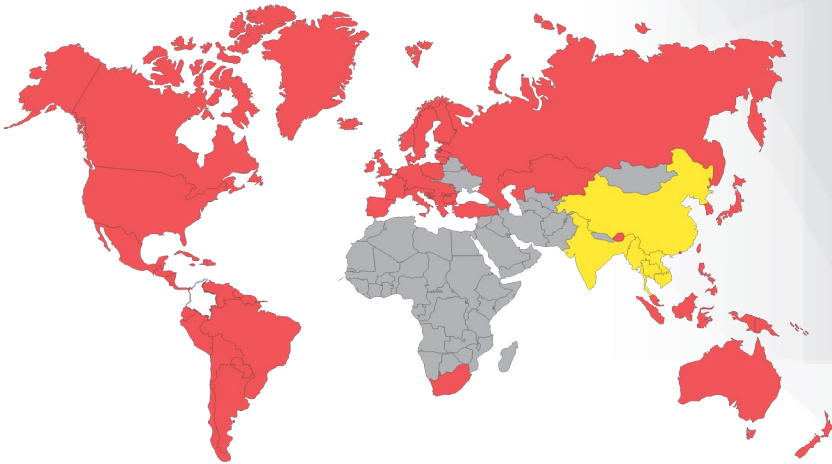
A la fecha de publicación de esta guía, los países restringidos, cuyos nacionales requieren visa para entrar a Colombia son:

| | |
|----------------------|-------------------|
| Albania | Mali |
| Argelia | Marruecos |
| Armenia | Mauricio |
| Bahréin | Mauritania |
| Benín | Moldavia Mongolia |
| Bielorrusia | Montenegro |
| Bosnia y Herzegovina | Namibia |
| Botsuana | Nauru |
| Burkina Faso | Nepal |
| Burundi | Nicaragua |
| Cabo Verde | Níger |
| Camerún | Omán |
| Chad | Qatar |
| Comoras | República |
| Congo | Centroafricana |
| Costa de Marfil | Ruanda |
| Egipto | Santo Tomé y |
| Eritrea | Príncipe |
| Etiopía | Senegal |
| Gabón | Serbia |
| Gambia | Seychelles |
| Ghana | Suazilandia |
| Guinea | Tailandia |
| Guinea Bissau | Tanzania |
| Guinea Ecuatorial | Tayikistán |
| Haití | Timor Oriental |
| India | Togo |
| Kenia | Tonga |
| Kirguistán | Túnez |
| Kiribati | Turkmenistán |
| Kosovo | Tuvalu |
| Kuwait | Ucrania |
| Lesoto | Uzbekistán |
| Macedonia | Vanuatu |
| Madagascar | Vietnam |
| Malawi | Zambia |
| Maldivas | Zimbabue |

Los nacionales de Camboya, India, Myanmar, República Popular de China, Tailandia y Vietnam podrán autorizarse Permiso de Ingreso y Permanencia temporal sin visa, siempre que se acredite al menos una de las siguientes condiciones:

- Ser titular de permiso de residencia en un Estado miembro del "Espacio Schengen" o en los Estados Unidos de América.
- Ser titular de visa Schengen o visa de los Estados Unidos de América con una vigencia mínima de ciento ochenta (180) días al momento de ingreso al territorio nacional.





- Sin restricción
- Requieren permiso temporal de ingreso y permanencia
- Requieren VISA

Modalidades de visas colombianas y permisos de ingreso y permanencia

PIP - Permisos de Ingreso y Permanencia

Cuando la visita del extranjero sea por un espacio corto de tiempo (90 días, prorrogable por otros 90 días, máximo 180 días por año calendario) y su nacionalidad no esté restringida, o desee solicitar su visa en Colombia, podrá ingresar al país haciendo uso de un Permiso de Ingreso y Permanencia (PIP). Existen diferentes clases de permisos; algunos de ellos son:

- PIP-5: Turismo.
- PIP-6: Eventos académicos o científicos, artísticos, culturales, deportivos, entrevistas, reuniones, entrenamientos y gestiones o contactos comerciales o empresariales.
- PIP-10: Nacionalidad europea, permite actividades de visitante temporal.

Modalidades de visas colombianas

En caso de que las actividades del extranjero supongan frecuentes entradas y/o un tiempo de estadía superior a un visitante temporal y/o requiera cédula de extranjería y/o desarrollar actividades diferentes a las autorizadas en los permisos mencionados anteriormente, el extranjero deberá solicitar la visa adecuada.

Teniendo en cuenta que existen muchas razones que motivan la visita de un extranjero al país, Colombia cuenta con diferentes tipos de visas, clasificadas de acuerdo con las necesidades de los visitantes extranjeros; cada solicitud de visa requiere un estudio previo por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores o sus oficinas consulares en el exterior.

Para el estudio de la visa, el extranjero debe presentar la documentación requisito de la visa correspondiente y US\$52 por valor de dicho estudio.

Las modalidades de visas colombianas son:

- Visas de negocios
- Visas temporales
- Visas de residente
- Visas de beneficiarios

Visas de Negocios (NE):

NE-1

Gestiones comerciales y empresariales, fomentar intercambio económico, efectuar inversiones y crear empresa.

- Vigencia: hasta 3 años
- Valor: USD 379*

NE-2

Personas de negocios en el marco de instrumentos internacionales vigentes como tratados, acuerdos, alianzas.

- Vigencia: 2 años
- Valor: USD 224*

NE-3

Jefe o representante de oficina comercial extranjera de carácter gubernamental o quien hiciera sus veces para la promoción de intercambios económicos o comerciales en o con Colombia.

- Vigencia: hasta 4 años
- Valor: USD 275*

NE-4

Presidente o alto directivo de empresa multinacional para efectuar inversiones y generar empresa.

- Vigencia: hasta 5 años
- Valor: USD 275*

Visas Temporales (TP):

TP-3

Visa para Estudiantes.

- Vigencia: igual al tiempo que mencione la matrícula a la institución educativa
- Valor: USD 51

TP-4

Visa para trabajadores con contrato de trabajo o prestación de servicios con compañía colombiana.

- Vigencia: igual a la del contrato, máximo 3 años
- Valor: USD 252

TP-7

Visa para socios/propietarios de establecimientos de comercio, con un capital suscrito a su nombre igual o superior a 100 SMMLV.

- Vigencia: un año
- Valor: USD 211

TP-10

Visa de cónyuge o compañero permanente de colombiano(a).

- Vigencia: 3 años
- Valor: USD 211

TP-15

Visa Mercosur, otorgada a nacionales de países cuyos Estados hayan suscrito el tratado Mercosur.

- Vigencia: 2 años
- Valor: USD 211

Visa de Residente (RE):

Visa de Residente (RE):

Al inversionista que haya registrado inversión extranjera ante el Banco de la República por un monto superior a 650 SMMLV. Al extranjero padre de nacional colombiano.

- Vigencia: 5 años
- Valor: USD 391

Visa de Beneficiario (BE):

Visa de Beneficiario (BE):

Podrán solicitar visa de beneficiarios para sus familiares, los titulares de las siguientes visas:

NE-2, NE-3, NE-4, TP-3, TP-4, TP-5, TP-7, TP-9, TP-15, RE

- Vigencia visa: igual a la del titular
- Valor: Igual al de la del titular

Familiares que pueden solicitar Visa de Beneficiario:

- Hijos menores de 25 años que dependan económicamente de sus padres
- Padres
- Cónyuge o compañero permanente
- Hijos mayores de 25 años que no se puedan valer por sí mismos

Pasos del proceso migratorio

| | |
|---|---|
| 1 | Solicite su visa. |
| 2 | Registre su visa y obtenga su cédula de extranjería en Migración Colombia. |
| 3 | Si tiene profesión regulada, obtenga permiso profesional ante consejos competentes. |
| 4 | La compañía debe reportar el inicio de actividades ante Migración Colombia en el plazo legal. |

Los extranjeros cuentan con tres diferentes opciones para solicitar su visa colombiana:

- Fuera de Colombia en un consulado colombiano (obligatoria en el caso de nacionalidades restringidas)
- Por medio de la plataforma virtual del Ministerio de Relaciones Exteriores
- Directamente en el Ministerio de Relaciones Exteriores

Requisitos generales para la solicitud de visa:

- Pasaporte con vigencia mínima de 180 días y mínimo dos hojas en blanco
- Formulario online de solicitud de visa
- Foto fondo blanco 3X4 cm, a color
- Permanencia regular cuando la visa se solicita desde Colombia
- Cumplir con los requisitos específicos para cada categoría de visa

Principales organismos de vigilancia y control migratorio

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia es el principal organismo de vigilancia y control migratorio; sin embargo, tiene adscrita la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, que a su vez trabaja con los consejos profesionales y el Ministerio de Educación.

Las funciones que ejercen en materia de vigilancia y control son:

Ministerio de Relaciones Exteriores:

- Expedir las visas colombianas
- Tramitar los procesos de nacionalización

Unidad Administrativa Especial Migración Colombia:

- Realizar el control migratorio en las fronteras colombianas y los puertos de ingreso al país
- Expedir los permisos de ingreso y permanencia
- Expedir las cédulas de extranjería
- Procesos sancionatorios

Consejos profesionales

- Expedir permisos y licencias temporales
- Expedir matrículas profesionales

- Controlar el ejercicio de las profesiones en Colombia

Ministerio de Educación Nacional

- Convalidar títulos profesionales

NOTA: A partir del 1 de noviembre de 2017 entrará en vigencia la Resolución 6045 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores el pasado 2 de agosto de 2017, la cual modifica los tipos de visa. Los principales cambios son:

Tipos de Visas

Se establecen tres categorías de visa para realizar las siguientes actividades:

1. Visa de Visitante o Visa tipo "V": se otorga a extranjero que desee visitar una o varias veces el territorio nacional, o permanecer temporalmente en él sin establecerse con fines de: tránsito, turismo, visitas de negocios, intercambio académico o estudios no formales, tratamiento médico, trámites judiciales, tripulante, conferencias, práctica o pasantía, voluntariado, producción audiovisual, cubrimiento periodístico, prestar servicios temporales, transferencia intracorporativa, oficial o representante comercial de gobierno extranjero, programa vacaciones-trabajo y cortesía
2. Visa de Migrante o visa tipo "M": se otorga al extranjero que tenga la intención de establecerse en el país y no cumpla condiciones para solicitar Visa tipo R. Se otorga a: cónyuge de colombiano, padre de colombiano por adopción, Mercosur, refugiado, trabajador, socio de sociedad comercial, independiente, religioso, estudiante, inversor en inmueble, pensionado y casos no previstos.
3. Visa de residente o visa tipo "R": se otorga a extranjero que desee establecerse permanentemente o fijar domicilio en el país y que cumpla las condiciones para ello. Se otorga a quienes renuncien a la nacionalidad colombiana, por ser padre/madre de nacional colombiano, quienes sean titulares por dos años continuos e ininterrumpidos de la visa "M" en calidad de cónyuge de colombiano, padre de colombiano por adopción o Mercosur, quienes permanezcan por cinco (5) años continuos e ininterrumpidos con visa "M" en calidad de refugiado, trabajador, socio de sociedad comercial, independiente, religioso, estudiante, inversionista en inmueble, pensionado, como titular beneficiario de Visa tipo "R" y a inversionista en grandes montos.

De las diferentes categorías de visas resaltamos las siguientes:

| Visas de Visitante ("V") | Visas de Migrante ("M") |
|---|---|
| <p><i>Visitas de negocios</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Vigencia: 180 días • Permiso de trabajo: NO <p>Gestiones de negocios, estudios de mercado, planes o trámites de inversión directa y constitución de sociedad comercial, negociación, celebración de contratos o representación comercial.</p> <p><i>Práctica o pasantías</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Vigencia: Hasta 2 años • Permiso de trabajo: SÍ, en la actividad autorizada. <p>Realizar práctica o pasantía.</p> <p><i>Prestar Servicios Temporales</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Vigencia: Hasta 2 años • Permiso de trabajo: SÍ, en la actividad autorizada. <p>Prestar servicios temporales a persona natural o jurídica en Colombia.</p> <p><i>Transferencia Intracorporativa</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Vigencia: Hasta 2 años • Permiso de trabajo: SÍ, en la actividad autorizada <p>Ocupar cargo en sede en Colombia de compañía con presencia en el exterior, en virtud de una transferencia intra-corporativa de personal.</p> | <p><i>Cónyuge y MERCOSUR</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Vigencia: 3 años • Permiso de trabajo: SÍ <p>Cónyuge o compañero (a) de nacional colombiano (a) y nacional de un Estado Mercosur o asociados.</p> <p><i>Trabajador</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Vigencia: Igual al contrato, • máximo 3 años • Permiso de trabajo: SÍ <p>Contar con empleo fijo en Colombia o de larga duración, en virtud de vinculación laboral o prestación de servicios con persona domiciliada en Colombia.</p> <p><i>Inversor en inmueble</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Vigencia: 3 años • Permiso de trabajo: NO <p>Haber registrado inversión extranjera directa en Colombia con destino a inmueble en un monto no inferior a trescientos cincuenta (350) SMMLV.</p> <p><i>Residente</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Vigencia: 5 años • Permiso de trabajo: SÍ <p>Para establecerse permanentemente o fijar su domicilio en el país.</p> |

Requisitos comunes a todo tipo de visa

- Toda solicitud de visa debe ser realizada mediante el diligenciamiento del formulario de solicitud de visa de forma electrónica en la plataforma dispuesta por Cancillería.
- Pasaporte, documento de viaje vigente, con copia, en buen estado y con espacio libre para visados. La norma no menciona requisito de vigencia específica de 180 días o dos (2) páginas libres.
- Copia del documento que de conformidad con las normas migratorias del país en el que el extranjero se halle solicitando la visa, acredite estancia legal, regular o autorizada.

La autoridad de visas podrá verificar en línea los antecedentes judiciales del solicitante de visa en la base de datos de la Policía Nacional y de otras bases de datos a las que llegue a tener acceso. También podrá requerir al solicitante la presentación de antecedentes penales de su país.

Los documentos que se presenten como soporte y requisitos para solicitud de visa diferentes a documentos de identidad deberán tener fecha de expedición no mayor a tres meses. No obstante la autoridad de visas podrá justificar la aceptación de documentos con mayor antigüedad.

El registro de visa ante la Oficina de Migración Colombia se debe llevar a cabo manera electrónica, diligenciando un formulario pre requisito a la solicitud de Cédula de Extranjería.

Las obligaciones de registro y control ante Migración Colombia se mantienen así como los permisos para el ejercicio de profesiones reguladas.

Marco normativo aplicable y vínculos online (links) de entidades relevantes

- Decreto 1067 de 2015, Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE)
- Resolución 5512 de 2015, MRE
- Resolución 1112 de 2013, Unidad Administrativa Especial Migración Colombia (UAEMC)
- Resolución 714 de 2015, UAEMC
- Resolución 1743 de 2015, MRE
- Resolución 439 de 2016, MRE
- Resolución 1241 de 2015, UAEMC
- Decreto 2235 de 2015, MRE
- Resolución 5370 de 2015, MRE
- Decreto 019 de 2012, Gobierno Nacional

Links:

- Ministerio de Relaciones Exteriores, solicitud de visas: <http://www.cancilleria.gov.co>
- Unidad Administrativa Especial Migración Colombia: www.migracioncolombia.gov.co
- Ministerio de Educación Nacional, convalidación de diploma: <http://www.mineducacion.gov.co>
- Consejo Nacional de Acreditación, revisión de profesiones reguladas: <http://www.cna.gov.co/>
- Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA): <https://copnia.gov.co/>

